



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

268

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, el Dictamen N° 005-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 20 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "Hatun Rimanakuy" y su Reglamento en el Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, del mismo modo el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece textualmente que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, se debe tener en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los gobiernos locales son entidades básicas en la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYAÇUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines "; y en su Artículo IX señala : "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas , inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con la políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"; del mismo modo, el Artículo 37° de la citada ley refiere que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, ello acorde a lo establecido por la Constitución Política del Estado manifiesta los derechos de participación de los vecinos en el gobierno municipal, en forma directa y constante en los diferentes espacios de la vida pública, lo cual implica el derecho y el deber de que tiene toda persona de apoyar y colaborar con la gestión de asuntos públicos es necesario referir, que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de su país, es un derecho fundamental reconocido por tratados y pactos internacionales de los que nuestro país forma parte, así como también por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública;

Que, asimismo, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionen con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, la cuarta política del Estado del Acuerdo Nacional "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", establece el compromiso de construir y mantener un estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y los servicios públicos;

Que, la participación ciudadana ha sido entendida como el conjunto de actividades voluntarias, mediante las cuales las personas que integran una sociedad participan en la selección de sus gobernantes y, directa o indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental. La intervención de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos no sólo se constituye en una clara manifestación de la dignidad humana, por ser un derecho fundamental, si no que la participación supone una garantía indispensable para la realización de otros derechos fundamentales y condición básica para el control de la actuación del Estado;

Que, mediante Informe N° 128-2017-MPH/37.41 de 6 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, remitió la propuesta de institucionalización del HATUN RIMANAKUY el cual básicamente busca garantizar la sostenibilidad con el involucramiento de los funcionarios de las diferentes áreas y la población en general, asimismo, propone la emisión de la Ordenanza Municipal de la Institucionalización del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

HATUN RIMANAKUY (Feria de Servicios);

Que, mediante Informe N° 034-2017-MPH/17.19-FAA de 20 de diciembre de 2017, se comunicó al Jefe de la Unidad de Racionalización respecto al análisis y la opinión técnica de la propuestas de Institucionalización del Hatun Rimanakuy;

Que, mediante Informe N° 373-2017-MPH-A/17.19 de 21 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización, remitió a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadana, la observación a la propuesta de Ordenanza Municipal de la Institucionalización del HATUN RIMANAKUY;

Que, mediante Informe N° 18-2018-MPH/37.41 del 6 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Institucionalización del HATUN RIMANAKUY;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MPH/A-37 de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita opinión técnica sobre propuesta de Ordenanza que institucionaliza el "Hatun Rimanakuy" y su Reglamento en el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 047-2018-MPH/17-19 de 22 de febrero de 2018, la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que continúe con el procedimiento administrativo sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "Hatun Rimanakuy" en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 36-2018-MPH/16, de 28 de febrero de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: DECLARANDO PROCEDENTE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL "HATUN RIMANAKUY" Y SU REGLAMENTO, EN EL DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano dictamina precedente la propuesta de la Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "HATUN RIMANAKUY" y su Reglamento, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Zonia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Araujo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 20 de marzo de 2018 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "Hatun Rimanakuy" y su Reglamento en el Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "HATUN RIMANAKUY" y su Reglamento, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE